



ORDENANZA 102-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 020-GADMT-CPPP-2022, del 18 de julio de 2022, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, adjunta el Informe 005-CPPP-2022, de la sesión del 18 de julio de 2022, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0347, de la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2022, se aprueba en Primera Instancia el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022, y se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, se cumpla el debido proceso, previo su aprobación en segunda y definitiva instancia;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 5, manifiesta: Autonomía.- "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria";

Que, el Código ibídem, en el artículo 60, expresa.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el Código ibídem, en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas

operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los Suplementos de créditos, dice: “Otorgamiento. - Los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto... El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones. Literal c). - Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundamentales para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero...”;

Que, el artículo 260 del COOTAD, dispone: “Solicitud.- los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 50, respecto al Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. (...);

Que, el artículo 97, del Código ibídem, sobre la programación Presupuestaria, define al contenido y finalidad como la fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”

Que, el artículo 108, ibídem, dice que: “Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, sobre las Reformas Presupuestarias, dicta lo siguiente: 2.4.3.- Reformas Presupuestarias.- 2.4.3.1 “DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica,



fuelle de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”; 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO.- El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente; 2.3.3 CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: (...) Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. - Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos.- Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2022, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo, mediante Resoluciones 0272 y 0280 del 23 de noviembre y 8 de diciembre del 2021, respectivamente, publicada en el Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022;

Que, está vigente la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada mediante Resoluciones de Concejo 0304 y 0308, del 8 y 15 de febrero del 2022, respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 48, del 17 de marzo del 2022;

EXPIDE LA

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.

Artículo 1.- Apruébase la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Artículo 2.- Incorpórase en el artículo 15.1, a continuación del artículo 15, en la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022, lo siguiente:

15.1.- Segunda Reforma al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2022:

INGRESOS 2022

A: INGRESOS									
PARTIDA RESUPUESTARIA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION CREDITO		TRASPASO CREDITO		PRESUPUESTO
		INICIAL	INGRESO	EGRESO	INGRESO	EGRESO	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
1	INGRESOS CORRIENTES	2,917,410.28	304,530.09	-	-	-	-	-	3,221,940.37
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2,917,410.28	304,530.09	-	-	-	-	-	3,221,940.37
18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES								
18.06.01.01	Ley Especial de Distribución del 15% del PGE COOTAD 30% para gastos corrientes (incremento)	2,700,160.16	292,530.99						2,992,691.15
18.06.01.02	Ley Especial de Distribución del 15% del PGE COOTAD 30% para gastos corrientes saldo 2021	217,250.12	11,999.10						229,249.22
2	INGRESOS DE CAPITAL	13,283,319.76	710,570.22	-	-	-	-	-	13,993,889.98
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	13,283,319.76	710,570.22	-	-	-	-	-	13,993,889.98
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSION A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES								
28.06.01.03	Ley Especial de Distribución del 15% del PGE COOTAD 70% para gastos de capital e Inversión (Incremento)	6,300,373.72	682,572.32						6,982,946.04
28.06.01.04	Ley Especial de Distribución del 15% del PGE COOTAD 70% para gastos de capital e inversión saldo 2021	6,982,946.04	27,997.90						7,010,943.94
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2,917,410.28	304,530.09	-	-	-	-	-	3,221,940.37
	TOTAL INGRESOS CAPITAL	13,283,319.76	710,570.22	-	-	-	-	-	13,993,889.98
	TOTAL INGRESOS.....>	16,200,730.04	1,015,100.31	-	-	-	-	-	17,215,830.35

GASTOS 2022

B: EGRESOS									
PARTIDA RESUPUESTARIA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
		CODIFICADO	INGRESO	EGRESO	INGRESO	EGRESO	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
3	AREA.- SERVICIOS COMUNALES								
7	GASTOS INVERSION								
221	PROGRAMA - DESARROLLO SOCIAL, JCNAT Y CCPDT	1,340,345.71	-	415,100.31	-	-	-	-	1,755,446.02
78.02.04.16	Aporte al Área Social del Cantón Tena	1,340,345.71		415,100.31					1,755,446.02
	Proyecto Juntos reconstruyendo familia \$. 74.527,89								
	Proyecto Dirección de Desarrollo Social \$. 341.117,85								
511	PROGRAMA - GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	1,257,004.57	-	600,000.00	-	-	-	-	1,857,004.57
97.01.01.01	De cuentas por pagar	1,257,004.57		600,000.00					1,857,004.57
	TOTAL EGRESOS CORRIENTES								
	TOTAL EGRESOS INVERSION Y CAPITAL	2,597,350.28	-	1,015,100.31	-	-	-	-	3,612,450.59
	TOTAL EGRESOS.....>	2,597,350.28	-	1,015,100.31	-	-	-	-	3,612,450.59

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

CONCEPTO	VALORES
PRESUPUESTO INICIAL	43,590,108.52
PRIMERA REFORMA	11,699,191.22
SEGUNDA REFORMA	1,015,100.31
PRESUPUESTO CODIFICADO	56,304,400.05



RESUMEN SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022

	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO		NETO
			INCREMENTO	REDUCCION	
INGRESOS	1,015,100.31	-	-	-	1,015,100.31
CORRIENTES	304,530.09	-	-	-	304,530.09
CAPITAL - FINANCIAMIENTO	710,570.22	-	-	-	710,570.22
EGRESOS	1,015,100.31	-	-	-	1,015,100.31
CORRIENTES	-	-	-	-	-
CAPITAL - FINANCIAMIENTO	1,015,100.31	-	-	-	1,015,100.31
SUPERAVIT CORRIENTE	304,530.09	-	-	-	304,530.09
SUPERAVIT CAPITAL	-304,530.09	-	-	-	-304,530.09
DEFICIT O SUPERAVIT	-	-	-	-	-

Artículo 3.- Dispónese a la Dirección de Financiera, Dirección de Desarrollo Social y Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, como los responsables del seguimiento, aplicación y ejecución de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022.

Artículo 4.- Dispónese a La Secretaría Técnica de Planificación y la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, se proceda a la reforma del POA y el PAC 2022, de acuerdo a los ítems y valores de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- La presente Ordenanza reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 23 de noviembre y 08 de diciembre del 2021, mediante Resoluciones 0272 y 0280, respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la Página Web Institucional www.tena.gov.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 12 Y 20 de julio de 2022, mediante Resoluciones 0347 y 0350, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 22 de julio de 2022. Las 09H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL









